



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1452

CS

Palmira, Valle del Cauca, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 76-520-40-03-002-2016-00158-00
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Hernán Mauricio Arango Alfonso

Cumplido lo ordenado en providencia del 25 de febrero de 2021 y de acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, procede el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y disponer como consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Igualmente, se ordenara la devolución del depósito judicial No. 469400000417640 constituido el 21 de mayo de 2021 por la suma de \$17.669.330.60 a favor del demandado en atención al acuerdo de pago celebrado con la entidad demandante.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO PICHINCHA S.A. contra HERNÁN MAURICIO ARANGO ALFONSO por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo manifestado por el apoderado judicial del demandante.

SEGUNDO: DISPONER la devolución de la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$17.669.330.60) a favor del demandado HERNÁN MAURICIO ARANGO ALFONSO, que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000417640	21/05/2021	\$17.669.330.60
Total		\$17.669.330.60

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado HERNÁN MAURICIO ARANGO ALFONSO quien de conformidad con lo informado por el memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **4 DE AGOSTO DE 2021**
La Secretaria,
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af589997642cc41b9fc8debe8b273531b2ffd40832ee5e2f5618531779d03
c16**

Documento generado en 03/08/2021 03:48:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**